

**Artículo 37.** El Departamento de Contabilidad, dependiente de la Subdirección Financiera, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades tendientes a recopilar, clasificar y registrar las operaciones contables, realizadas por el Colegio; así como la elaboración de los estados financieros correspondientes;
- II. Enterar las obligaciones fiscales y patronales ante las instancias respectivas;
- III. Elaborar pólizas de egresos, ingresos y de diario y llevar un registro contable de las mismas;
- IV. Registrar, supervisar e informar la disponibilidad financiera;
- V. Proponer de conformidad con los lineamientos que fije el Colegio, los procedimientos y normas para la realización de las funciones del Departamento a su cargo;
- VI. Proporcionar la información que requieran los entes fiscalizadores;
- VII. Elaborar los cheques, para cubrir los pasivos del Colegio;
- VIII. Elaborar el proyecto del plan anual de trabajo y programa operativo anual, del Departamento a su cargo;
- IX. Integrar las solventaciones de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías y revisiones, emitidas por los órganos fiscalizadores;
- X. Integrar la cuenta pública para su entrega oportuna a los órganos correspondientes, conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.

